

CIRCULAR DE LA FEDERACIÓN MADRILEÑA DE AUTOMOVILISMO NÚMERO 01/2026

RECORDATORIO SOBRE SISTEMAS DE EXTINCIÓN

El presente documento sirve de importante recordatorio sobre los sistemas de extinción obligatorios en vehículos de distintos certámenes competitivos.

La normativa de seguridad exigida en los campeonatos, copas, trofeos y challenges de la FMA es la establecida por la FIA en el Anexo J del Código Deportivo Internacional (con las excepciones recogidas para el Campeonato Madrileño de Slalom y para el Trofeo Madrileño de Regularidad). Así, conviene exponer lo siguiente:

- Para la **extinción manual**, el anexo J del CDI no exige el uso de sistemas con modelos y homologaciones específicos, sino que establece el tipo de sistema a utilizar, agentes extintores autorizados y cantidades mínimas, por ejemplo, de 2 kg para un extintor de polvo (Art. 253 – 7.3 del anexo J del CDI). Estos sistemas de extinción pueden ser recargados/retimbrados por proveedores ajenos al del fabricante del sistema.
- En cambio, los **sistemas de extinción automáticos**, ya sean mecánicos o electrónicos, son los que sí deben estar y permanecer obligatoriamente homologados (listas técnicas de la FIA N.º 16, 52 y 97) para ser usados. Para la revisión o recarga de estos sistemas debe cumplirse lo establecido por la FIA y el fabricante del sistema, perdiendo en la práctica su homologación si no se llevan a cabo las revisiones o las recargas en el servicio oficial del fabricante del sistema.

Los exigentes requisitos y procedimientos establecidos por la normativa internacional (*FIA Standard for Plumbed-in Fire Extinguisher Systems in Competition Cars - 14.12.1998*, *FIA Standard 8865-2015* y *FIA Standard 8876-2022*) garantizan una seguridad y buen funcionamiento en los sistemas homologados que no puede ser asegurada en los que hayan sido revisados sin seguir los procedimientos establecidos.

Sobre estos últimos sistemas de extinción automáticos se concedió una moratoria el 20 de febrero de 2025 (Circular FMA N°4/2025), prórroga que permitía **durante la temporada 2025** el uso de sistemas de extinción automáticos revisados y recargados fuera de un servicio oficial del fabricante homologado por la FIA.

Además, en dicha circular se recomendaba encarecidamente la sustitución en el menor tiempo posible de los sistemas de extinción automáticos cuya homologación quedara perdida por ésta o por cualquier otra razón para, así, garantizar su segura y eficaz intervención en situaciones de emergencia.

Es por todo ello que, al haber expirado el periodo amparado por dicha moratoria, recordamos la obligatoria necesidad actual de respetar la normativa relacionada con estos sistemas de extinción, reglamentación cuyo incumplimiento conllevará la NO APTITUD del sistema para la práctica del automovilismo.



Por último, recordamos a continuación información especificada por la FIA en sus Boletines de Seguridad para facilitar el entendimiento de este tema:

La etiqueta de la FIA en un sistema de extinción muestra la “fecha de caducidad”, es decir, la fecha antes de la cual el sistema debe ser revisado y mantenido por un servicio oficial aprobado por el fabricante del sistema de extinción.

La “fecha de finalización” de la homologación» que figura en las listas técnicas de la FIA Nº 16, 52 y 97 sólo se refiere a la capacidad de un fabricante para producir nuevos productos bajo esta homologación.

Para evitar dudas, si un extintor se fabricó antes de la fecha de finalización de la homologación y su fecha de caducidad no ha pasado, aún puede utilizarse.

Los fabricantes de extintores son los que deciden cuántas veces se puede revisar un extintor durante su vida útil, y se negarán a revisar extintores con daños, corrosión o que ya no se consideren seguros de usar por cualquier otro motivo.

La fecha de revisión de un extintor no puede ser mayor de 2 años después de la fecha de fabricación o de su última revisión



Paracuellos de Jarama, 13 de enero de 2026